

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 0137/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Julio 13 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, acompañando la documentación cursante en el expediente, la señora Isabel Laguna Alvarez por memorial dirigido a la Presidenta del Ente Deliberante, solicita la aprobación del plano de división del inmueble de 180 m2., ubicado en calle Avaroa, zona central D-1, de cuya es propietaria.

Que, el testimonio de protocolización del documento privado de transferencia de 12 de noviembre de 1968 y el certificado de propiedad, acreditan el derecho propietario de la señora Isabel Laguna Alvarez sobre el terreno de 180 m2. de referencia, adquirido de su anterior propietario Cesar Laguna Sánchez y registro en Derechos Reales en fecha 8 de agosto de 1969.

Que, por fotocopia legalizada del formulario de reconocimiento voluntario de firmas N° 112457, se evidencia que en fecha 13 de enero de 1995, las señoras Isabel Laguna Alvarez y Flavia Magaly Martínez Rospilloso, dan por reconocidas sus firmas estampadas en el documento privado de la misma fecha, por el que la primera transfiere a favor de la segunda una superficie de 90 m2., del terreno de 180 m2. mencionado anteriormente.

Que, el plano presentado por la interesada plantea precisamente la división del terreno en dos fracciones de 90 m2., el lote marcado como L-1 para Isabel Laguna A. y el L-2 para su compradora Flavia Magaly Martínez E. con frentes de 6 metros hacia la escalinata de Eduardo Avaroa.

Que, en inspección realizada por los miembros de la Comisión de Gestión Técnica en fecha 15 de junio, se pudo evidenciar que parte del lote L-2 presenta una construcción resultante con probabilidad de un avance del colindante de ese lateral del terreno y que ambos lotes tienen el frente especificado en el plano.

Que, el Gobierno Municipal al regularizar los documentos técnicos de los inmuebles no constituye, modifica, ni extingue el derecho de propiedad que recae sobre los mismos, por lo que en el caso a objeto de no perjudicar a la señora Isabel Laguna Alvarez, propietaria desde el 13 de enero de 1995 de solamente 90 m2., quien actualmente no puede ejercitar libremente su derecho, se tendría que autorizar la división del inmueble de referencia en las fracciones planteadas en el plano, sin que ello signifique que la Comuna esté legalizando o legitimando el probable avance que existe en el lote L-2.

Que, respecto a la reglamentación aplicable al trámite teniendo en cuenta que la superficie de las dos fracciones del proyecto es menor a 150 m2., se precisa dejar sentado que las prohibiciones del Reglamento Especial para Predios comprendidos entre 80 y 150 m2., no le alcanzan, por cuanto como ya se tiene dicho la transferencia que dio origen a la división, data del 13 de enero de 1995, es decir, aproximadamente 11 meses antes de que entrara en vigencia el mencionado instrumento.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el informe N° 63/00 de la Comisión de Gestión Técnica, que sugiere dar curso a la solicitud de la señora Isabel Laguna Martínez.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

...///

R.M. Nº 137/00

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

- Art. 1º** **Autorizar** al Ejecutivo Municipal, la aprobación de la división solicitada por la señora Isabel Laguna Alvarez, respecto al inmueble de 180 m2., ubicado en calle Avaroa, zona Central, D-1 del Catastro Municipal, en las fracciones y con las superficies planteadas en el plano del proyecto, para cuyo efecto la solicitante deberá apersonarse a Patrimonio Histórico de la H. Alcaldía Municipal, acompañando los requisitos técnicos y legales exigidos según reglamentación.
- Art. 2º.** Atendiendo a la existencia de una construcción en parte del lote L-2 correspondiente a Flavia Magaly Martínez Rospilloso, que probablemente resulta de un avance del colindante de ese lado del inmueble, se instruye a Patrimonio Histórico y a la Oficina Técnica del Municipio, no otorgar línea municipal sobre el mismo, mientras la propietaria no resuelva o aclare el conflicto que puede existir con su colindante mencionada.
- Art. 3º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
**PRESIDENTE a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO**

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL

Copias Stría. Gral. (5)
Arch.
/amme. Expd. 0763/00